



Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**

**ACUERDO 08/90 DEL RECTOR GENERAL  
QUE ESTABLECE EL MONTO DE LAS BECAS DE APOYO  
A LA PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO,  
CON BASE EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES  
UNIVERSITARIAS, CON FUNDAMENTO  
EN EL REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN  
Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO**

**DR. GUSTAVO A. CHAPELA CASTAÑARES**  
1989-1993

**SIN EFECTOS**

**ACUERDO 08/90 DEL RECTOR GENERAL QUE ESTABLECE EL MONTO DE LAS BECAS DE APOYO A LA PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO, CON BASE EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES UNIVERSITARIAS, CON FUNDAMENTO EN EL REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO**

**C O N S I D E R A N D O**

1. Que es de sumo interés para la Universidad fomentar la permanencia de los profesores de la Universidad, con base en su desempeño al desarrollar las funciones que les asigna el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.
2. Que es conveniente fijar estímulos significativos para aquellos profesores que se han distinguido por su compromiso con las actividades de la Universidad y en el trabajo académico, a lo largo de todo un año calendario.
3. Que es importante tomar medidas para fomentar la permanencia y la productividad del trabajo académico, de una manera regular y consistente con los objetivos de la Universidad.
4. Que es importante garantizar que los instrumentos de promoción de la permanencia y la productividad del personal académico se utilicen para alcanzar los fines que se propone la Universidad con su establecimiento.
5. Que es importante ofrecer un reconocimiento adicional a aquellos profesores con categoría y nivel de Titular C que siguen teniendo una producción significativa y regular, y
6. Que el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico establece la competencia del Rector General para determinar los montos de las Becas de Apoyo a la Permanencia del Personal Académico, con Base en el Desempeño de las Funciones Universitarias del personal académico y una suma adicional para los profesores con categoría y nivel de Titular C.

El Rector General en razón de las consideraciones anteriores, con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley Orgánica y 36 y 41 del Reglamento Orgánico de la Universidad Autónoma Metropolitana, emite el siguiente:

**A C U E R D O**

1. El monto de Beca de Apoyo a la Permanencia con Base en la Productividad se regirá por la siguiente tabla, para cada categoría y nivel:

| CATEGORÍA                            | NIVEL | MONTO MENSUAL<br>(en salarios mínimos) |
|--------------------------------------|-------|--|
| Asociado y Técnico Académico Titular | A     | 0.5                                    |
| Asociado y Técnico Académico Titular | B     | 1.0                                    |
| Asociado y Técnico Académico Titular | C     | 1.5                                    |
| Asociado y Técnico Académico Titular | D     | 2.0                                    |
| Técnico Académico Titular            | E     | 3.0                                    |
| Titular                              | A     | 3.0                                    |
| Titular                              | B     | 4.0                                    |
| Titular                              | C     | 5.5                                    |

2. Para los propósitos de este acuerdo se entiende por salario mínimo el vigente en el Distrito Federal en enero de 1990.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México, a 5 de junio de 1990.

**Atentamente**  
**Casa abierta al tiempo**

**DR. GUSTAVO A. CHAPELA CASTAÑARES**  
**RECTOR GENERAL**